



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA E INDUSTRIA

## **Convocatoria de propuestas**

**Servicio de apoyo a las PYME en relación con  
la protección de los DPI en China**

### **Programa de subvenciones para 2007**

**ACCIÓN ENT3/IMA N.R./6.1.1:**

**La Unión Europea asume su papel en un mundo globalizado**

**En caso de discrepancia entre las traducciones, prevalecerá la versión en lengua original (inglés).**

## ÍNDICE

1.	CONTEXTO .....	3
2.	OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA .....	3
3.	CALENDARIO .....	5
4.	FINANCIACIÓN .....	5
4.1.	Cofinanciación y responsabilidad conjunta y solidaria .....	6
4.2.	Subcontratación .....	6
4.3.	Modalidades de pago .....	7
5.	ELEGIBILIDAD .....	7
5.1.	Criterios de elegibilidad geográficos .....	7
5.2.	Criterios de elegibilidad relativos a la forma jurídica.....	7
5.3.	Criterios de exclusión .....	7
5.4.	Propuestas elegibles.....	8
6.	SELECCIÓN.....	8
6.1.	Capacidad financiera de los solicitantes para llevar a cabo la acción propuesta .....	8
6.2.	Informes de auditoría externa.....	9
6.3.	Capacidad técnica de los solicitantes para llevar a cabo la acción propuesta .....	9
7.	CONCESIÓN.....	9
8.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	10
8.1.	Preparación de la propuesta.....	10
8.2.	Envío de la propuesta.....	11
9.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES .....	12
10.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	12
11.	ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	12
12.	ANEXO 2: GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	12

## 1. CONTEXTO

Cada vez es mayor el número de empresas que han de hacer frente a problemas relacionados con violaciones de los derechos de propiedad intelectual (DPI)<sup>1</sup>, tanto aquí, en Europa, como debido a falsificaciones y otras infracciones perpetradas, entre otros mercados, en China. Las pequeñas y medianas empresas (PYME)<sup>2</sup>, en particular, se enfrentan a retos específicos a la hora de decidir si protegen sus innovaciones mediante el uso de DPI, en Europa y fuera de ella, y cómo hacerlo. Así, por ejemplo, cada vez más PYME que solían operar únicamente en el mercado interior europeo tienen ahora que mantener relaciones con China o trabajar en ese país para proseguir sus negocios con empresas más grandes que ya han invertido allí. Pero es que también es posible que las que no se aventuran fuera de sus fronteras tengan que enfrentarse al problema que plantean las importaciones de productos falsificados en el mercado europeo. Además, las PYME suelen ser las empresas que cuentan con menos recursos para abordar problemas relacionados con los DPI.

Los derechos de propiedad intelectual revisten gran importancia de cara a la creación de un entorno favorable a la innovación y la competitividad. Entre los temas clave de la Dirección General de Empresa e Industria se encuentran la competitividad de la industria europea en su conjunto y el apoyo a las PYME y a la innovación. En este contexto, se trata de recabar propuestas destinadas a la puesta a punto de servicios para las PYME de la Unión Europea en apoyo de su crecimiento y su competitividad, proporcionando el asesoramiento, la información y el apoyo en materia de formación necesarios para abordar problemas relativos a los DPI en las relaciones con China.

## 2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se centra en los servicios de apoyo a las PYME de la UE a fin de proteger sus derechos de propiedad intelectual y garantizar su aplicación en China o en relación con ese país. La acción va destinada tanto a las PYME de la UE en la UE como a aquellas que ya están presentes o invierten en China o hacen negocios de cualquier otra forma en o con ese país.

Entre los servicios que deberán proporcionarse cabe destacar los siguientes:

- Ø prestar a las PYME de la UE **servicios de asesoramiento de primera línea**, establecidos en China, acerca de la protección y aplicación de los DPI en China, y

---

<sup>1</sup> A lo largo de la presente convocatoria de propuestas, la expresión «derechos de propiedad intelectual» («DPI») se utiliza en un sentido amplio y engloba tanto los medios de protección de tales derechos denominados «oficiales» (p. ej. patentes, marcas registradas, dibujos y modelos, indicaciones geográficas, derechos de autor, etc.) como los «no oficiales» (condiciones contractuales y de concesión de licencias, gestión de operaciones empresariales de cara a la protección de los secretos comerciales, planificación con vistas a la participación de empresas en ferias comerciales, etc.). Se entiende por «aplicación» de estos derechos cualquier medio que pueda servir para garantizar su ejercicio, por ejemplo mediante los sistemas judiciales civil o penal, medios administrativos, autoridades aduaneras o medios contractuales, disponible en las jurisdicciones pertinentes de la UE, de los Estados miembros o de China.

<sup>2</sup> En la presente convocatoria, se entiende por «pequeñas y medianas empresas (PYME)» las empresas definidas como tales en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Puede encontrarse más información sobre este tema, así como una Guía del usuario, en: [http://ec.europa.eu/enterprise/enterprise\\_policy/sme\\_definition/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enterprise/enterprise_policy/sme_definition/index_en.htm)

**servicios especializados de enlace** con administraciones públicas, profesionales del Derecho o consultores pertinentes, según proceda, para un seguimiento posterior; en un primer momento, estos servicios deberían establecerse en Pekín a fin de facilitar la coordinación con organizaciones de la UE y de China establecidas en la capital de ese país, aunque cabría la posibilidad de prestar servicios similares en otras ciudades de China siempre que existan en ellas las necesidades y las capacidades suficientes para abordarlas efectivamente; en caso de que se abra en China el Centro de la UE actualmente objeto de un estudio de viabilidad encargado por la Comisión Europea, debería estudiarse la posibilidad de trasladar a dicho Centro el Servicio de apoyo a las PYME en relación con la protección de los DPI en China;

- Ø suministrar materiales que sirvan de **apoyo jurídico de base** a las PYME de la UE (los materiales previstos en el marco de esta convocatoria deberán ponerse asimismo a disposición de la Business and Innovation Network [Red de Empresas e Innovación] de la UE, asociaciones de PYME y otras organizaciones europeas interesadas en las PYME y en la protección de los DPI en China, para su distribución y uso); se podría estudiar la posibilidad de traducir material existente procedente de las cámaras de comercio de los Estados miembros u otras fuentes pertinentes, siempre que dicho material sea actual e idóneo, y que esta forma de colaboración sea aceptable para sus autores y editores;
- Ø prestar **servicios básicos de traducción** (al y a partir del chino) a fin de facilitar los **contactos iniciales** con las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, por ejemplo líneas directas para presentar quejas sobre violaciones de los DPI o formularios para interponer denuncias ante dichas autoridades;
- Ø crear una **red** de empresas, asociaciones industriales y otras organizaciones pertinentes en China para **informar a las PYME sobre las novedades en materia de DPI y sobre la asistencia disponible en relación con la aplicación**;
- Ø facilitar **instructores y materiales de formación** sobre la aplicación de los DPI en China y cuestiones estrechamente relacionadas (como orientación empresarial del tipo «Infórmese antes de ir», etc.) con vistas a la organización de **seminarios de PYME** en la UE y en diversos lugares de China y planificar, preparar, promover y presentar dichos seminarios en ese país;
- Ø poner a punto un **portal web multilingüe para la protección de los DPI en China**, centrado especialmente en la forma de proteger estos derechos en negociaciones comerciales ordinarias; este portal debería ofrecer asimismo enlaces con otras fuentes de información pertinentes, como las cámaras de comercio de los Estados miembros, el II Programa de Asistencia Técnica UE-China en materia de DPI y los sitios oficiales de las administraciones de la UE, los Estados miembros y China;
- Ø **hacer un seguimiento de casos concretos relacionados con los DPI** que afecten a las PYME en China, a fin de facilitar a estas empresas y a otras organizaciones europeas información pertinente que sirva de apoyo a decisiones empresariales y políticas;
- Ø **facilitar la presencia de las PYME en ferias comerciales y actos conjuntos** y prestarles otros servicios pertinentes a fin de ofrecerles asesoramiento y asistencia de primera línea en cuestiones relacionadas con los DPI.

Todos estos servicios deberían prestarse en diversas lenguas oficiales de la Unión Europea, en función de las necesidades reales de las PYME de la UE. En lugar de ir destinados a un público restringido, como juristas especializados en DPI, todos los servicios, materiales y presentaciones deberían abordar específicamente cuestiones de propiedad intelectual desde el punto de vista de las necesidades de las PYME (p. ej. cómo diseñar los procesos de producción o compra de componentes a fin de proteger su propiedad intelectual, qué medidas deben tomarse cuando se participa en ferias comerciales o en logística, etc.). Estos servicios deberían estar diseñados de modo que puedan alcanzar no sólo a aquellas PYME que ya están concienciadas sobre temas de DPI, sino también a aquellas que normalmente no suelen estarlo.

En Europa, estos servicios se promoverán dentro de los Estados miembros a través de otros proyectos apoyados por la Comisión Europea, en particular el Proyecto de sensibilización y aplicación de los DPI de la UE<sup>3</sup> y una serie de seminarios sobre DPI organizados por la Comisión.

Los prestatarios de los servicios deberían estar preparados para coordinar sus acciones con las de otras organizaciones e instituciones que se ocupan de la protección de los DPI en China, tales como cámaras de comercio, organizaciones de lucha contra la falsificación, agregados de embajada especializados en DPI, la Delegación de la Comisión Europea en Pekín, la Comisión Europea, los Estados miembros, y otros, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y maximizar posibles sinergias. De igual modo, debería prestarse la debida atención a la forma de asegurar una minuciosa coordinación con el programa de trabajo del II Programa de Asistencia Técnica UE-China en materia de DPI y con el del Programa Comercial UE-China.

### 3. CALENDARIO

Fecha prevista para el inicio de la acción: **enero de 2008**

Duración máxima de las acciones: **tres años**

En principio, se informará a los solicitantes del resultado del procedimiento de selección a más tardar en **diciembre de 2007**.

El período de elegibilidad de los costes empezará el día en que la última parte firme el contrato. En caso de que un beneficiario pueda demostrar que es necesario comenzar la acción antes de la firma del convenio, podrán autorizarse gastos antes de dicha firma. El período de elegibilidad no podrá empezar, en ningún caso, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

### 4. FINANCIACIÓN

El **presupuesto máximo** disponible para la operación será de **3 000 000** (*tres millones*) EUR.

La **cantidad máxima por proyecto** será de **3 000 000** (*tres millones*) EUR.

---

<sup>3</sup> La convocatoria de propuestas correspondiente a este proyecto puede encontrarse en: [http://ec.europa.eu/enterprise/funding/grants/themes\\_2007/calls\\_prop\\_2007.htm](http://ec.europa.eu/enterprise/funding/grants/themes_2007/calls_prop_2007.htm).

**Desglose** por objetivos individuales (en su caso): *no procede*

**Número orientativo de proyectos/tamaño medio:** la Comisión tiene la intención de seleccionar un único proyecto de un tamaño medio de 3 300 000 EUR.

**Coefficiente de cofinanciación comunitaria** de los costes elegibles: **90 %**

**Importe máximo de la cofinanciación comunitaria:** **3 000 000** (*tres millones*) EUR

- Tenga en cuenta que por una misma acción sólo podrá concederse a cualquier beneficiario una única subvención a cargo del presupuesto comunitario.
- La Comisión se reserva el derecho de conceder una ayuda inferior al importe solicitado. El importe concedido no podrá ser superior al solicitado.
- La publicación (en el sitio de Internet y/o en el Diario Oficial) no garantiza la disponibilidad de fondos para la mencionada acción.
- La subvención de la Comisión no podrá tener por objeto o por efecto generar beneficios a su perceptor. Se entiende por «beneficio» el saldo positivo resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos. Todo excedente dará lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención.

#### **4.1. Cofinanciación y responsabilidad conjunta y solidaria**

El beneficiario deberá acreditar la cofinanciación facilitada mediante sus propios recursos, como transferencias financieras de terceros o en especie. La Comisión podrá aceptar una cofinanciación en especie, si la considera necesaria o apropiada. En tales casos, el valor de dichas contribuciones no podrá cubrir toda la cofinanciación necesaria.

**Los solicitantes deberán presentar un compromiso explícito de cada organización cofinanciadora, en el sentido de que aportarán la cantidad de financiación declarada en la solicitud de ayuda para la operación (formulario C firmado).**

Además, acordarán las condiciones necesarias para la buena ejecución de la acción. En concreto, se pondrán de acuerdo sobre la responsabilidad conjunta y solidaria por toda cantidad adeudada a la Comisión por cualquiera de ellos; un artículo opcional de condiciones especiales (artículo I.10 del convenio de subvención para una acción con beneficiarios múltiples) podría limitar su nivel de responsabilidad, pero su uso estará sujeto a una evaluación de los riesgos financieros, que llevará a cabo la Comisión.

El convenio de subvención será firmado por cada cobeneficiario participante a menos que se otorgue un poder notarial al coordinador designado (formulario A/4 de la documentación para la presentación de solicitudes).

#### **4.2. Subcontratación**

**La subcontratación no limita las responsabilidades de los beneficiarios.**

Podrá encontrar más información sobre esta cuestión en la Guía para la presentación de solicitudes (página 10).

### **4.3. Modalidades de pago**

En el modelo de convenio de subvención adjunto a la documentación para la presentación de solicitudes (**formulario E**) se especifican las modalidades de pago.

## **5. ELEGIBILIDAD**

Los solicitantes podrán actuar individualmente o en consorcio con organizaciones asociadas. En la documentación para la presentación de solicitudes encontrará dos tipos diferentes de convenio de subvención que le podrán servir de referencia.

Los socios de los solicitantes deberán satisfacer los mismos criterios de elegibilidad que estos últimos; el solicitante será la organización principal y, en caso de resultar seleccionado, la parte contratante (el «beneficiario»).

### **5.1. Criterios de elegibilidad geográficos**

Serán elegibles las solicitudes de personas jurídicas establecidas en uno de los países siguientes:

- los Estados miembros de la UE

Las solicitudes de personas jurídicas establecidas en la República Popular China sólo serán elegibles si proceden de organizaciones que tenga por principal objetivo representar los intereses de empresas establecidas en un Estado miembro de la UE que estén presentes u operen en la República Popular China.

### **5.2. Criterios de elegibilidad relativos a la forma jurídica**

La presentación de las solicitudes esta reservada a las personas jurídicas. Éstas deberán estar correctamente constituidas y registradas con arreglo a la ley.

### **5.3. Criterios de exclusión**

**Al utilizar el formulario relativo a los criterios de exclusión (formulario D adjunto a la documentación para la presentación de solicitudes), los solicitantes declararán por su honor que no se hallan en ninguna de las situaciones a las que se hace referencia en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero. Al cumplimentar dicho formulario, el solicitante:**

- indicará si él o su empresa se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el mismo; y que
- se comprometerá a presentar a la Comisión cualquier documento relativo a los criterios de exclusión que ésta considere pertinente.

En caso de que presente la propuesta más de un solicitante, cada uno de ellos deberá cumplimentar el formulario.

Tenga en cuenta que, conforme a los artículos 96 y 114 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y al artículo 134 *ter* del

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002<sup>4</sup>, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>5</sup>, la Comisión podrá imponer sanciones administrativas y financieras a los solicitantes que estén excluidos en relación con las letras a) a h) del formulario en cuestión.

#### **5.4. Propuestas elegibles**

Para ser elegibles, las solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

- deberán ir firmadas y fechadas y estar completas, utilizando la documentación para la presentación de solicitudes;
- deberán presentarse antes de la fecha límite que se indica más abajo;
- sólo serán elegibles proyectos que carezcan estrictamente de ánimo de lucro o cuyo objetivo inmediato no sea comercial.

En este contexto, se rechazarán los proyectos directa o indirectamente contrarios a la política de la UE o a la salud pública, los derechos humanos, la seguridad de los ciudadanos o la libertad de expresión.

## **6. SELECCIÓN**

### **6.1. Capacidad financiera de los solicitantes para llevar a cabo la acción propuesta**

Los solicitantes deberán acreditar que tienen fuentes de financiación estables y suficientes para garantizar la continuidad de su organización a lo largo del proyecto y, en su caso, participar en su financiación.

**A tal efecto, deberán cumplimentar y firmar el formulario A/3, para la organización principal, y el A/4, si procede, para las organizaciones asociadas. También deberán cumplimentarse debidamente, firmarse y adjuntarse a los referidos formularios el formulario de persona jurídica y el de identificación financiera.**

**Para facilitar su consulta, se ruega a los solicitantes que cumplimenten el formulario A/5 de declaración financiera de la documentación para la presentación de solicitudes. Únicamente deberán cumplimentar este formulario las organizaciones privadas. Las organizaciones públicas sólo deberán indicar sus ingresos/recursos anuales en los formularios A/3 y A/4.**

**Los solicitantes deberán incluir en su formulario de solicitud de subvención sus cuentas anuales (es decir, cuenta de pérdidas y ganancias y balance) correspondientes al último ejercicio presupuestario.**

---

<sup>4</sup> Modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 de la Comisión, de 20 de julio de 2005, el Reglamento (CE, Euratom) nº 1248/2006 de la Comisión, de 7 de agosto de 2006 y el Reglamento (CE, Euratom) nº 478/2007 de la Comisión, de 23 de abril de 2007.

<sup>5</sup> Modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1995/2006 del Consejo, de 13 de diciembre de 2006.



Otra forma de acreditar la capacidad financiera sería constituir una garantía por un valor equivalente a la totalidad o a parte de la subvención solicitada.

No se exigirá la verificación de su capacidad financiera a los organismos públicos ni a las organizaciones internacionales contempladas en el artículo 43 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión.

### **6.2. Informes de auditoría externa**

En el caso de las acciones cuyo coste económico será superior a 500 000 EUR, la solicitud irá acompañada del informe de una auditoría externa efectuada por un revisor de cuentas certificado. Dicho informe certificará las cuentas del último ejercicio disponible y evaluará la solvencia del solicitante en cuestión.

### **6.3. Capacidad técnica de los solicitantes para llevar a cabo la acción propuesta**

Los solicitantes habrán de acreditar que poseen la capacidad operativa (técnica y de gestión) para llevar a cabo la operación que va a apoyarse y la capacidad para gestionar una actividad a una escala correspondiente a la envergadura del proyecto para el cual se solicita la subvención.

En particular, el equipo responsable del proyecto/la operación deberá tener las cualificaciones y la experiencia profesional adecuadas. Además los solicitantes deberán demostrar un peritaje y una experiencia suficientes en trabajo con PYME, en negocios en China, y en trabajos de comunicación orientada a las empresas para alcanzar y servir efectivamente al público destinatario al que se hace referencia en el punto 2.

**Los solicitantes deberán adjuntar a sus formularios de solicitud de subvención currículos vitae del personal que realmente va a realizar los trabajos requeridos y referencias y datos profesionales de proyectos similares anteriores. Para facilitar la consulta, cada currículum vitae debería presentarse preferiblemente en el formato Europass, que puede encontrarse en la siguiente página:**

**[http://europass.cedefop.europa.eu/europass/preview.action?locale\\_id=11](http://europass.cedefop.europa.eu/europass/preview.action?locale_id=11)**

Los solicitantes se encargarán directamente de la preparación y gestión del proyecto y no actuarán de intermediarios.

## **7. CONCESIÓN**

La evaluación de la calidad de las propuestas, incluido el presupuesto propuesto, se realizará con arreglo a los siguientes criterios de concesión:

<b>1. Pertinencia</b>	<b>/25</b>
<b>2. Visibilidad</b>	<b>/5</b>
<b>3. Impacto</b>	<b>/25</b>
<b>4. Calidad</b>	<b>/25</b>
<b>5. Presupuesto y relación coste/eficacia</b>	<b>/20</b>
<b>Puntuación total máxima</b>	<b>/100</b>

Si la puntuación total es inferior a **65** puntos o si se obtiene una puntuación inferior al 50 % en cualquiera de los cinco criterios anteriores, no se seguirá evaluando la propuesta.

**En el punto III de la guía adjunta a la documentación para la presentación de solicitudes se describe el procedimiento completo de selección y evaluación.**

Tenga en cuenta que, en caso de que se conceda la subvención, el beneficiario autoriza a la Comisión a publicar la siguiente información de cualquier forma y en cualquier medio, incluido Internet:

- el nombre y la dirección del beneficiario,
- el objeto y el propósito de la subvención,
- el importe concedido y el porcentaje del coste total de la acción que cubre la financiación.

## **8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

### **8.1. Preparación de la propuesta**

**La propuesta deberá redactarse en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, utilizando la documentación para la presentación de solicitudes correspondiente específicamente a la presente convocatoria. Remítase a la guía para la presentación de solicitudes para detalles explicativos.**

**La documentación para la presentación de solicitudes puede:**

- descargarse del sitio web Europa: <http://ec.europa.eu/enterprise/funding/index.htm>
- u obtenerse en la siguiente dirección:

<p style="text-align: center;">Comisión Europea Dirección General de Empresa e Industria</p> <p style="text-align: center;">Programa de subvenciones para 2007 <b>Convocatoria de propuestas nº ENT3/IMA N.R./6.1.1.</b> La Unión Europea asume su papel en un mundo globalizado <b>Servicio de apoyo a las PYME en relación con la protección de los DPI en China</b></p> <p style="text-align: center;">Dirección B: Política industrial y reformas económicas <u>Unidad B1: Desarrollo de la política industrial</u> <u>Persona responsable: Sr. D. Didier Herbert</u> <u>Dirección administrativa: BREY 7/06</u> B-1049 Bruselas (BÉLGICA) Fax (+32-2)-2921363 E-mail: <a href="mailto:entr-development-industrial-policy@ec.europa.eu">entr-development-industrial-policy@ec.europa.eu</a></p>
---

La propuesta deberá presentarse, **por triplicado, en dos** sobres sellados. Ambos sobres deberán dirigirse al departamento indicado anteriormente. En el sobre exterior constará el siguiente texto: **Convocatoria de propuestas nº ENT3/IMA N.R./6.1.1 «Not to be opened by the internal mail department»**. En caso de que se utilicen sobres

autoadhesivos, éstos deberán ir cerrados mediante cintas adhesivas, al sesgo de las cuales el remitente estampará su firma.

## 8.2. Envío de la propuesta

**Recuerde que para la presente convocatoria no se permiten las solicitudes electrónicas.**

**Las propuestas deberán enviarse en papel**

- a) bien **por carta certificada**, enviada, como muy tarde, el **20/08/2007** (de lo que dará fe el matasellos de correos) **a la dirección anteriormente indicada,**
- b) bien **mediante un servicio de mensajería**, como muy tarde el **20/08/2007 a la dirección anteriormente indicada,**
- c) bien **mediante entrega en mano**, en persona o a través de un representante autorizado, como muy tarde a las **16.00** horas del **20/08/2007, a la siguiente dirección:**

<p style="text-align: center;">Comisión Europea Dirección General de Empresa e Industria</p> <p style="text-align: center;">Programa de subvenciones para 2007 <b>Convocatoria de propuestas nº ENT3/IMA N.R./6.1.1.</b> La Unión Europea asume su papel en un mundo globalizado <b>Servicio de apoyo a las PYME en relación con la protección de los DPI en China</b></p> <p style="text-align: center;">Dirección B: Política industrial y reformas económicas <u>Unidad B1: Desarrollo de la política industrial</u> <i>Persona responsable: Sr. D. Didier Herbert</i> <u>Dirección administrativa: BREY 7/06</u></p> <p style="text-align: center;">Servicio central de recepción de correo Avenue du Bourget, 1 B-1140 Bruselas, Bélgica</p>
---

<p style="text-align: center;">Cómo llegar a la Avenue de Bourget 1: <a href="http://ec.europa.eu/enterprise/calls/hand_delivery.html">http://ec.europa.eu/enterprise/calls/hand_delivery.html</a></p>
--

**Tenga en cuenta que, por razones de seguridad, la entrega en mano (incluidos los servicios de mensajería privados) no se acepta en otros edificios de la Comisión. El «Service central de réception du courrier» remitirá un acuse de recibo.**

La prueba de un envío dentro del plazo por correo o servicio de mensajería la constituirá la fecha de envío, el matasellos de correos o la fecha del comprobante de depósito. En caso de entrega en mano, el recibo firmado y fechado servirá como prueba.

**Los solicitantes deberán seguir estrictamente las indicaciones anteriores, a fin de que sus propuestas puedan llegar a su destino dentro del plazo.**

## **9. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

La Comunidad Europea tiene por misión promover la igualdad entre el hombre y la mujer y, en todas sus actividades, se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades (artículos 2 y 3 del Tratado CE). En este contexto, se anima especialmente a las mujeres a participar en la presentación de propuestas.

## **10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Su solicitud de subvención será objeto de tratamiento informatizado. Todos los datos personales (nombres, direcciones, CV, etc.) se tratarán de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos<sup>6</sup>.

Sus respuestas a las preguntas que figuran en la documentación para la presentación de solicitudes son necesarias para evaluar su solicitud de subvención y serán tratadas únicamente con este fin por el departamento responsable del programa comunitario de subvención en cuestión. Previa petición, puede usted recabar información sobre datos personales, corregirlos o completarlos. Para cualquier duda en relación con estos datos, puede ponerse en contacto con el departamento de la Comisión al que debe dirigirse la solicitud. Por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal, el beneficiario puede interponer un recurso en cualquier momento ante el Controlador europeo de protección de datos.

## **11. ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

## **12. ANEXO 2: GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

---

<sup>6</sup> DO L 8 de 12.1.2001.